

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 "

ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA

Victorio, 1 y Sta. Eulalia, 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Con arreglo á lo dispuesto en la R. O. de 20 de Septiembre de 1873; en el R. D. de 20 de Abril de 1900 y en el Reglamento vigente para contratar los servicios del ramo de Guerra, los Jefes de todas las dependencias del Estado de la Provincia y de los Municipios deben hacer cumplir á los contratistas de servicios y rematantes en toda clase de subastas, con la obligación de pagar los anuncios en los periódicos oficiales.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.), y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.
(«Gaceta» núm. 35 de 4 Fbro.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Estado en pleno el expediente instruido por esa Dirección general para modificar el epigrafe 216 de la tarifa 3.^a de industrial, donde se halla incluida la fabricación de losetas hidráulicas, dicho alto Cuerpo ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Cumpliendo el Consejo lo dispuesto en Real orden comunicada por V. E. con fecha 13 del mes actual, ha examinado el adjunto expediente, del cual resulta:

Que D. Juan Atienza Lozano, vecino de Cuenca, acudió á la Dirección general de Contribuciones, en instancia fecha 17 de Febrero último, manifestando que trataba de instalar en aquella localidad una prensa para confeccionar losetas hidráulicas; pero estimaba muy crecida la cuota de doscientas veinte pesetas con que figura gravada esa industria en el epigrafe 216 de la tarifa 3.^a, cualquiera que sea su importancia, por lo que suplica que, con arreglo al art. 15 del vigente Reglamento, se modifique dicho epigrafe en el sentido de que la contribución se satisfaga con relación á la importancia de la industria y teniendo en cuenta la localidad en que se establezca.

La Dirección general dispuso que por los Ingenieros industriales al servicio de la Hacienda en las Delegaciones de Valencia y Barcelona, se hiciera un estudio de la fabricación de losetas hidráulicas, al efecto de modificar el epigrafe en el sentido que solicita D. Juan Atienza.

El Delegado de Hacienda de Valencia contestó que los Ingenieros se hallaban en comisión del servicio en las provincias de Castellón, Teruel y Cuenca, y no podían por entonces cumplir aquel encargo. Y los de Barcelona hicieron el estudio pedido, suscribiendo una Me-

moria en que describen la manera de fabricar los pavimentos de que se trata, y hacen un presupuesto de los gastos que origina la instalación de una fábrica, con todos los elementos necesarios, el coste de las primeras materias, producción de ladrillos y beneficio probable por cada prensa, según las plazas que contenga; deduciendo de todo que, gravando la utilidad con un 5 por 100 para el Tesoro, á semejanza de lo que se practica con otras industrias, podría establecerse un epigrafe gravando con 277 pesetas cada prensa de cuatro plazas, con 138 las de dos plazas, y con 69 las de una.

La Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, con vista de estos antecedentes, propone que se redacte el epigrafe 216 de la tarifa 3.^a en esta forma: «Fabricación de losetas hidráulicas, sea cualquiera el motor que empleen, pagarán: por cada prensa de una ó dos plazas, 140 pesetas; por cada plaza que exceda de dos, 70 pesetas».

Y en tal estado el expediente, se ha servido V. E. remitirlo á informe de este Consejo en pleno.

Considerando que por la forma en que viene tributando en el epigrafe 216 de la tarifa 3.^a la fabricación de losetas hidráulicas, no permite asignar á cada industrial una cuota proporcionada á sus utilidades, pues el gravamen que hay establecido actualmente es de 220 pesetas como cuota fija:

Considerando que cada fabricante puede tener distinto número de prensas, siendo éstas de una á cuatro ó más plazas, que es la base tomada como unidad para deducir ó calcular el beneficio que obtiene el industrial:

Considerando que, para los efectos del tributo, debe estimarse como mínimo la prensa de dos plazas, como propone la Dirección, no sólo por haberse calculado el precio medio para la venta de las losetas un tanto bajo, sino también porque la cuota fija hoy señalada es mayor de la que correspondería á la prensa de dos plazas; y

Considerando que los beneficios del fabricante se han calculado en el punto de producción, porque los envases y arrastres son de cuenta de los corresponsales ó de los consumidores que hacen el pedido, por lo que no es necesario ni conveniente distinguir para el tributo la localidad en que se establezca la industria;

El Consejo opina: Que puede quedar redactado el epigrafe 116 de la tarifa 3.^a en la forma propuesta por

la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1903.—Osma.—Sr. Director general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo sido suprimidas en el presupuesto del año actual las plazas de Secretarios administrativos, Interventores de las Estaciones sanitarias de los puertos de Barcelona, Valencia, Cartagena, Málaga, Cádiz, Vigo, Coruña, Gijón, Santander, Bilbao, Santa Cruz de Tenerife, Las Palmas, Mahón, Tarragona, Alicante, Sevilla, Bonanza y Huelva, con el fin de adaptar las plantillas del personal de dichas dependencias á las prescripciones del vigente Reglamento de Sanidad exterior de 27 de Octubre de 1899, y considerándose de imprescindible necesidad para el buen servicio que los Secretarios Intérpretes reúnan las condiciones que á los mismos exige el art. 51 del citado Reglamento;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado disponer:

1.º Que con esta misma fecha se convoque á concurso para cubrir las referidas plazas de Secretarios Intérpretes con los individuos pertenecientes al Cuerpo que posean mayores méritos y condiciones para su desempeño.

2.º Que en tanto se resuelve dicho concurso y se verifica el nombramiento definitivo de Secretarios Intérpretes, ejerzan sus funciones interinamente los individuos que desempeñaban los cargos de Intérpretes en las respectivas dependencias.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1904.—Sanchez Guerra.—Sr. Inspector general de Sanidad exterior.

CIRCULAR

En cumplimiento de la Real orden que antecede, se convoca á concurso para la provisión definitiva de las plazas de Secretarios Intérpretes

de las Estaciones sanitarias de los puertos siguientes:

PUERTOS	Haber anual con que están dotadas.
	Pesetas.
Barcelona.	2.000
Valencia.	2.000
Cartagena.	2.000
Málaga.	2.000
Cádiz.	2.000
Vigo.	2.000
Coruña.	2.000
Gijón.	2.000
Santander.	2.000
Bilbao.	2.000
Santa Cruz de Tenerife.	2.000
Las Palmas.	2.000
Mahón.	2.000
Tarragona.	1.500
Alicante.	1.250
Sevilla-Bonanza.	2.000
Huelva.	2.000

Los individuos que reuniendo las condiciones que marca el art. 51 del vigente Reglamento de Sanidad exterior de 27 de Octubre de 1899, aspiren al desempeño de algunas de las plazas indicadas, deberán presentar sus instancias en esta Inspección general en el término de veinte días, á contar desde la publicación de la presente en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de hoja de servicios y de los documentos que les justifiquen la posesión de los requisitos que determina el citado artículo; debiendo expresar en sus respectivas instancias la Estación sanitaria á que preferentemente deseen ser destinados. Pasado el plazo indicado, se procederá á la provisión de dichos cargos con los aspirantes que mayores méritos y condiciones posean, sin que se tengan en cuenta ninguna instancia presentada fuera del término señalado.

Madrid 1.º de Enero de 1904.—El Inspector general, Manuel Alonso Sañudo.

(«Gaceta» núm. 8 de 8 Enero.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 221.

SECRETARIA.—ELECCIONES

Preceptuado por el art. 46 de la ley orgánica de 2 de Octubre de 1877, que cuando medio año antes, por lo menos, de las elecciones ordinarias ocurran vacantes que asciendan a la tercera parte del número total de Concejales se proceda

á elección parcial, y existiendo, por excusa legal de los que las desempeñaban, cinco vacantes de Concejales en el Ayuntamiento de Ceuti, he acordado, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 47 de la citada ley y el 27 del Real decreto de adaptación de 5 de Noviembre de 1890, convocar á elección parcial para cubrir las referidas vacantes el Domingo 21 del corriente mes; en su consecuencia, y con arreglo á lo dispuesto en los artículos 18 y 19 del Real decreto mencionado deberá procederse el Domingo, inmediato anterior día 14 del mismo mes, á la proclamación de candidatos y de-

signación de Interventores, celebrándose el escrutinio general el día 25 Jueves inmediato al día de la elección.

Para mejor inteligencia de las operaciones que deben practicarse en las elecciones de que se trata y á fin de que se verifiquen con la más estricta legalidad, recuerdo y llamo la atención del cuerpo electoral, Autoridades y toda clase de funcionarios llamados por la ley á intervenir en ellas, acerca del más exacto cumplimiento de las disposiciones contenidas en las leyes de 2 de Octubre de 1877 y 26 de Junio de 1890 y 24 de Marzo de 1891

y las disposiciones posteriores que las complementan; así como también las circulares de este Gobierno insertas en el Boletín oficial del 20 de Octubre último, con motivo de las elecciones generales que se verificaron en 8 de Noviembre del año próximo pasado.

Confiadamente espero que cumpliendo por todos las disposiciones legales citadas, no habrá necesidad de reprimir ningún acto contrario á rigurosa observancia de las mismas.

Murcia 5 de Febrero de 1904.
El Gobernador,
AGUSTIN BULLON

Quinta sección.

Número 186.

Conclusión del estado comprensivo de las declaraciones de productos presentadas por los dueños y explotadores de minas de esta provincia correspondientes al pasado trimestre.

MINAS	Término.	DUEÑOS	Clase de mineral.	Quintales.	Ley por 100.	Plata por kilogramo.	Valor del mineral.		3 por 100 del valor integro.
							Pesetas.	Importe total Pesetas.	
Ariés.	Unión.	Miguel Zapata.	Plomo.	59	63	1'13	22 69	1338 71	40 16
Asdrubal.	Id.	Pedro Luengo.	Hierro.	754	40	»	0 25	188 50	5 65
San Antonio.	Id.	José López.	»	»	»	»	»	»	»
Belleza.	Id.	Manuel Gil.	Plomo.	104	40	0'52	16 »	1664 »	49 92
Balsa.	Id.	Miguel Zapata.	Hierro.	15823	46	»	0 30	4746 90	142 40
Calatrava.	Id.	Francisco Bosch.	Plomo.	265	48	0'52	18 »	4770 »	143 10
Carolina.	Id.	Salvador Ruiz.	Hierro.	38351	45	»	0 30	11505 30	345 15
Virgen del Carmen.	Id.	Francisco Bosch.	»	»	»	»	»	»	»
Cinco amigos.	Id.	Francisco Asensio.	Blenda.	2356	48	»	0 30	706 80	21 20
Constancia de un amigo.	Id.	Compañía Escombreras.	Plomo.	551	25	0'80	2 75	1515 25	45 45
La misma.	Id.	La misma.	Blendas.	1387	30	»	1 70	2357 90	70 73
			Plomo.	68	67	2'17	12 53		
			Id.	68	33	2'08	5 11		
La Cierva.	Id.	José Sánchez Lafuente.	Id.	68	67	2'26	12 61	5401 52	162 04
			Id.	32	50	1'72	4 29		
			Id.	600	30	»	2 86		
			Id.	586	30	»	3 17		
			»	»	»	»	»	»	»
Consolación.	Id.	Augusto Stub.	Blenda.	15000	27	»	0 70	10500 »	315 »
Constancia y Angel.	Id.	Francisco Rosique.	Plomo.	235	38	0'03	10 45	2455 75	73 67
Descuidado.	Id.	José Jiménez.	Id.	400	34	0'80	3 50	1400 »	42 »
San Dionisio.	Id.	Manuel Aguirre.	Id.	300	34	0'80	3 50	1050 »	31 50
La misma.	Id.	El mismo.	Id.	697	36	0'04	7 »	4879 »	146 37
Diosa.	Id.	Francisco Asensio.	Hierro.	316	48	»	0 30	94 80	2 85
La misma.	Id.	El mismo.	Plomo.	90	25	1'70	11 »	990 »	29 70
Descuido.	Id.	Sociedad Integridad.	Hierro.	5478	46	»	0 30	1643 40	49 30
Desconfianza.	Id.	José Jumilla.	Id.	16186	48	»	0 30	4855 80	145 67
Desamparados.	Id.	Sres. Barrington.	Id.	621	46	»	0 30	186 80	5 58
Estrella.	Id.	Adolfo Aguilar.	»	»	»	»	»	»	»
Enrique 8.º	Id.	Francisco Antonio Ibañez.	»	»	»	»	»	»	»
Esperanza.	Id.	Sociedad Venturosa de Lobosillo.	Plomizos.	524	38	0'59	10 05	5266 20	157 98
Eloisa.	Id.	Carlos Lanzarote.	Hierro.	40534	48	»	0 25	10133 50	304 »
Eloisa.	Id.	Gregorio Conesa.	Blendas.	217	»	2 »	434 »		13 02
			Plomo 1.ª	497	51	57	15 74	7823 »	
			Idem 2.ª	194	30	52	7 96	1544 »	379 08
En el tranvia.	Id.	Camilo Aguirre.	Idem 3.ª	474	17	50	3 28	1554 »	
			Grueso.	196	32	54	8 75	1755 »	
Encarnación.	Id.	Sociedad Maravillas.	Plomizos.	268	45	01	6 »	1608 »	48 24
La misma.	Id.	La misma.	Blendas.	769	»	»	0 75	576 75	17 30
San Francisco.	Id.	Sres. Barrington.	Hierro.	466	»	»	0 30	139 80	4 20
Fortuna.	Id.	Manuel Gil.	Zinc.	6480	28	»	1 70	11016 »	330 48
Fragante Azucena.	Id.	Julio Soler.	»	»	»	»	»	»	»
Santa Florentina.	Id.	Estanislao Rolandi.	Hierro.	15950	48	»	0 30	4785 »	143 55
Felisa.	Id.	Sociedad Evidencia.	Id.	1836	»	»	8 15	1496 60	44 90
San Francisco de Sales.	Id.	Sociedad Ntra. Sra. del Carmen.	Plomo.	61	25	170	6 »	366 »	10 98
La misma.	Id.	La misma.	Hierro.	664	40	»	0 30	199 20	5 97
Fuentsanta.	Id.	Juan Miguel Cervantes.	Id.	2700	40	»	0 40	1080 »	32 40
Santa Florentina 2.ª	Id.	Fulgencio Miguel.	Blendas.	780	30	»	1 »	780 »	23 40
Felicidad.	Id.	Francisco Clemente.	Hierro.	18232	48	»	0 25	4558 »	136 74
Isabela.	Id.	Sociedad Venturosa de Lobosillo.	Plomizos.	410	35	0'55	9 »	3690 »	110 70
			Hierro.	10100	46	»	0 30	3030 »	90 90
Ya lo hemos visto.	Id.	Idem La Victoria.	Plomo.	1265	04	»	0 75	948 75	28 46
			Hierro.	12435	46	»	0 30	3730 50	111 91
Iberia.	Id.	Miguel Zapata.	»	»	»	»	»	»	»
San Isidoro.	Id.	Joaquin Ruiz.	»	»	»	»	»	»	»
San Jorge.	Id.	Vicente Fernández.	Plomo.	670	40	0'40	7 »	4690 »	140 70
San José.	Id.	Juan Mora Ros.	Hierro.	17000	48	»	0 25	4250 »	127 50
Júpiter.	Id.	Sociedad Integridad.	Id.	472	40	»	0 30	141 60	4 24
San Lázaro.	Id.	Miguel Zapata.	Id.	»	»	»	»	»	»
Lucera.	Id.	Francisco Bosch.	Id.	4500	48	»	0 30	1350 »	40 50
San Lorenzo.	Id.	Luis Salmerón.	Blendas.	5000	27	»	1 50	7500 »	225 »
Montaña.	Id.	Manuel Egurquiza.	Plomo.	130	32	0'05	9 10	1183 »	36 49
Mariana.	Id.	José Estrella.	Hierro.	14000	45	»	0 30	4200 »	126 »
San Marcelino.	Id.	Gregorio Conesa.	Plomo.	172	38	03	10 45	1797 40	53 92
Marte.	Id.	José Jiménez.	Id.	214	37	0'03	10 05	2150 70	64 52
Mercurio.	Id.	Sociedad Ntra. Sra. del Carmen.	Id.	61	25	0'170	6 »	366 »	10 98
Matilde.	Id.	Sociedad Legalidad.	Hierro.	17739	»	»	0 33	5853 87	175 61

MINAS	Término.	DUEÑOS	Clase de mine- ral.	Quintales.	Ley por 10).	Plata por kilo- gramo.	Valor del mine- ral. — Pesetas.	Importe total. — Pesetas.	8 por 100 del valor int egro. — Pesetas.
Navidad.	Unión.	Alfonso Carrión.	Plomo.	332	62	35	11 50	3818 »	114 54
La misma.	Id.	El mismo.	Id.	320	36	2'90	4 25	1360 »	40 80
Oriolensa.	Id.	Sociedad Mercedes.	Id.	157	35	0'45	14 »	2198 »	65 94
Olivares.	Id.	Antonio Lanzarote.	Hierro.	55000	48	»	0 25	13750 »	412 50
Ondusmán.	Id.	Sres. Barrington.	Id.	28000	46	»	0 30	8400 »	252 »
Observación.	Id.	Guillermo Burgueros.	Id.	3298	»	»	0 30	989 40	29 68
Purísima Concepción.	Id.	Joaquín Hernández.	Id.	1020	»	»	»	274 »	8 22
La misma.	Id.	El mismo.	Plomo.	110	25	1'02	6 »	660 »	19 80
Paulina.	Id.	Miguel Flores.	»	»	»	»	»	»	»
Primera.	Id.	Sociedad El Fraile.	Plomo.	218	39	0'48	15 »	3270 »	98 10
Paraiso.	Id.	Gregorio Conesa.	»	»	»	»	»	»	»
Revolución.	Id.	Sociedad Unión Murciana.	Plomo.	148	48	0'30	13 »	1924 »	57 72
Robustiana.	Id.	Vicente Fernández.	Id.	261	40	0'04	7 »	1827 »	54 81
Ricardo.	Id.	Ricardo Spottorno.	Hierro.	6530	48	»	0 30	1959 »	58 77
Relámpago.	Id.	Sociedad La Victoria.	Id.	10100	46	»	0 30	3030 »	90 90
La misma.	Id.	La misma.	Plomo.	1265	4	»	0 75	948 75	28 46
Revolución.	Id.	Anselmo Plazas.	»	»	»	»	»	»	»
Serrana Vicenta.	Id.	Carlos Lanzarote.	Hierro.	35000	48	»	0 25	8750 »	»
Tomasa.	Id.	Gregorio Conesa.	Calamina.	12000	25	»	0 70	8400 »	986 95
Tercera Esperanza.	Id.	Miguel Flores.	Blendas.	22498	27	»	0 70	15748 60	»
Santa Teresa.	Id.	Miguel Zapata.	Hierro.	9860	40	»	0 30	2968 »	88 74
La misma.	Id.	El mismo.	Plomo.	117	65	0'04	23 38	2735 41	82 06
Templarios.	Id.	Sociedad Cinco Amigos.	Hierro.	20730	46	»	0 30	6219 »	186 57
La misma.	Id.	La misma.	Id.	925	46	»	0 30	277 50	8 32
Usurpación.	Id.	Sociedad El Trueno.	Plomo.	14	78	0'05	32 »	448 »	13 44
La misma.	Id.	La misma.	Blendas.	376	»	»	8 55	3216 50	95 48
San Valentín.	Id.	La misma.	Plomo.	231	49	92	17 25	3984 75	119 54
La misma.	Id.	Joaquín Peñalver.	Hierro.	25553	47	»	0 30	7665 90	229 97
Washington.	Id.	El mismo.	Plomo.	45	56	0'90	19 »	855 »	25 65
San Antonio de Padua.	Id.	Federico Moreno.	Hierro.	11300	»	»	0 25	2825 »	84 75
Ampliación.	Mazarrón.	El mismo.	Plomo.	446	40	0'04	8 »	3568 »	107 04
Santa Ana.	Id.	Miguel Saravia.	Id.	3400	33	0'40	4 »	13600 »	408 »
La misma.	Id.	Compañía de Aguilas.	Hierro.	1457	50	»	0 30	437 25	13 12
San Antonio, Santo Tomás y Pelayo.	Id.	La misma.	Plomo.	18900	56	812	20 58	389000 »	11910 »
Adolfo.	Id.	José Albaladejo.	Zinc.	1410	34	»	5 67	8000 »	»
San Carlos.	Id.	Roque Novella.	Plomo.	546	28	0'28	5 »	2675 »	8025 »
San Francisco.	Id.	Miguel Zapata.	Hierro.	15000	45	»	0 30	4500 »	135 »
Fuensanta.	Id.	José Esparza.	»	»	»	»	»	»	»
Grupo.	Id.	El mismo.	Plomo.	832	28	0'123	5 »	4160 »	134 80
Santa Gertrudis.	Id.	Compañía de Aguilas.	Id.	3661	30	0'126	6 07	22216 20	666 50
Impensada.	Id.	Sres. W. Ehlers.	Id.	685	42	0'681	15 06	10300 »	309 »
La misma.	Id.	Compañía de Aguilas.	Hierro.	9000	49	»	0 30	2700 »	81 »
Santa Isabel.	Id.	La misma.	Plomo.	16000	56	0'882	20 65	330400 »	9914 10
San José.	Id.	Compañía Escombreras.	Hierro.	100	»	»	0 30	70 »	»
Puntal.	Id.	Gregorio Conesa.	Plomo.	2766	46	0'78	12 »	33192 »	995 76
Susana.	Id.	Sres. W. Ehlers.	Id.	675	25	0'03	5 »	3375 »	101 25
Triunfo.	Id.	Roque Novella.	Hierro.	483	48	»	0 30	144 90	4 35
La misma.	Id.	Compañía de Aguilas.	Id.	5000	45	»	0 30	1500 »	45 »
Talía.	Id.	La misma.	Plomo.	8800	59	0'959	29 95	201960 »	6397 80
Usrupada.	Id.	Pío Wandosell.	Zinc.	2165	33	»	5 22	11300 »	»
Carlos y Dolores.	Aguilas.	José Esparza.	Plomo.	2179	45	0'01	10 »	21790 »	653 70
Cuatro amigos.	Id.	Sociedad Lomo de Bas.	Id.	1100	29	0'125	5 32	5852 »	175 56
Eloina.	Id.	Idem Virgen del Pilar.	Plomizos.	535	»	»	0 50	2675 »	80 25
Mira y vete.	Id.	Idem Lomo de Bas.	Plomo.	100	40	1'60	11 20	1120 »	33 60
Tres amigos.	Id.	Bernardo Greciet.	Id.	465	»	»	5 »	2325 »	69 75
La Vista.	Id.	Luis Canthal.	Hierro.	4000	40	»	0 20	800 »	24 »
Amalia.	Lorca.	Antonio Gabarrón.	»	»	»	»	»	»	»
Anita.	Id.	Luis Canthal.	Hierro.	8000	40	»	0 20	1600 »	48 »
San Antonio.	Id.	Pedro Caravaca.	Id.	3800	43	»	0 20	760 »	22 80
Amalia.	Id.	Luis Canthal.	Id.	3000	40	»	0 20	600 »	18 »
Antonio.	Id.	Sociedad Lomo de Bas.	Id.	»	»	»	»	»	»
Britania.	Id.	Antonio Gabarrón.	»	»	»	»	»	»	»
Bruno.	Id.	Martín Rostán.	»	»	»	»	»	»	»
Carmen.	Id.	Teodoro Eidmán.	»	»	»	»	»	»	»
Carolina.	Id.	Antonio Gabarrón.	»	»	»	»	»	»	»
Centella.	Id.	El mismo.	»	»	»	»	»	»	»
San Carlos.	Id.	Luis Canthal.	Hierro.	4000	40	»	0 20	800 »	24 »
Dolores.	Id.	Pedro Martí.	Id.	44000	42	»	0 25	11000 »	330 »
La Diosa.	Id.	José López.	»	»	»	»	»	»	»
Encuentro.	Id.	José Ubeda.	»	»	»	»	»	»	»
Fuensanta.	Id.	Luis Canthal.	Hierro.	4000	40	»	0 20	800 »	24 »
San Francisco de Paula.	Id.	Antonio Gabarrón.	»	»	»	»	»	»	»
General Palas.	Id.	Juan García.	»	»	»	»	»	»	»
Galatea.	Id.	Pedro Caravaca.	Hierro.	4200	43	»	0 20	840 »	25 20
Santa Isabel.	Id.	Juan Gangoiti.	Id.	6360	42	»	0 25	1590 »	47 70
San Juan Baulista.	Id.	Pedro Caravaca.	»	»	»	»	»	»	»
Los Hermanos.	Id.	Jnan García.	Azufre.	950	10	»	0 50	475 »	14 25
Julia.	Id.	Ramán Martínez.	Hierro.	1.040	42	»	0 25	260 »	7 83
Mi Esperanza.	Id.	Joaquín Baldó.	Id.	»	»	»	»	»	»
Maria.	Id.	Sociedad Sierra Enmedio.	Id.	22320	40	»	0 20	4464 »	133 92
San Miguel.	Id.	Luis Canthal.	Id.	3000	40	»	0 20	600 »	18 »
La Mejor.	Id.	Ramón Martínez.	Id.	5100	42	»	0 25	1275 »	38 35
Otra Juanita.	Id.	Pedro Martí.	»	»	»	»	»	»	»
Otra Paca.	Id.	Antonio Gabarrón.	»	»	»	»	»	»	»
Oquendo.	Id.	Ramón Martínez.	»	»	»	»	»	»	»
Patrocinio.	Id.	Manuel Fernández.	»	»	»	»	»	»	»
Paco.	Id.	Pedro Martínez.	»	»	»	»	»	»	»
Positiva.	Id.	Antonio Gabarrón.	»	»	»	»	»	»	»
Por si acaso.	Id.	Martín Alicante.	Hierro.	30000	48	»	0 25	7500 »	225 »
Pura.	Id.	Manuel García.	»	»	»	»	»	»	»
Rubi.	Id.	Luis Canthal.	Hierro.	4000	40	»	0 20	800 »	24 »
	Id.	El mismo.	Id.	4000	40	»	0 20	800 »	24 »

